

matemáticas y de las ciencias en producir buenos pensadores era más bien resultado del hecho de que los mejores estudiantes escogían dichas facultades; y que si los mejores estudiantes se orientaran hacia las ciencias sociales o la medicina, por ejemplo, creeríamos que éstas producían los mejores pensadores. ¿No será éste el caso de Oxford?

A la SÉPTIMA y OCTAVA conclusiones no me voy a referir más. Poca cosa podría añadir a lo reiterativamente expuesto.

La NOVENA se comenta por sí sola. Como se ha visto, no se trata de la eterna cuestión de la transferencia, ni de si conviene interpretar sus resultados en términos de elementos idénticos con Thorndike, o en conceptos de facultades y efectos formales, como algunos achacan a la Psicología antigua y otros a la novísima del análisis multifactorial (4). Lo que aquí se plantea es una cuestión más simple: ¿Con qué funciones de la inteligencia se relacionan directa y primordialmente las disciplinas de la formación clásica? Lo de "primordial" se desprende de lo expuesto. La salvedad implicada en "directamente" se justifica porque, aunque en las circunstancias más propicias y favorables para el afrontamiento del Latín los factores comprometidos en el éxito fueran, pongamos por caso, los hallados, a saber: la comprensión verbal y la combinatoria implicada en el cálculo, no obstante, en circunstancias en que la aplicación directa de estas capacidades no fuera viable, por la razón que fuere (poseerlas en menor grado, tener un profesor que exige razonamiento de las variantes para lograr el aprobado, etc.), indirectamente la mente apela a nuevos recursos y sucedáneos de los más directos: memoria en vez de comprensión verbal, razonamiento por encima de combi-

(4) Cfr. Yela, M.: *Psicología de las aptitudes: El análisis factorial y las funciones del alma*. Madrid, Gredos, 1953.

natoria mental, etc. Al observar, pues, que esta relación directa es interpretable en términos que solamente comprendan dos aspectos de la totalidad de factores, se concluye, con suma cautela (5), la posibilidad de que las lenguas clásicas sean un alimento incompleto—como dicen los bromatólogos—de la inteligencia. Con lo que llegamos a la conclusión última, que lo es del trabajo.

Como DÉCIMA y última conclusión, en efecto, puede plantearse el problema del Humanismo en relación con las lenguas clásicas y vernáculas. Y solamente para apuntar que, por lo visto, y con los atenuantes que se quiera, en lo que toca a la formación, si se entiende como humanista la que abarque la gama completa de los valores, las lenguas clásicas, en todo caso, contendrían un valor instrumental, definido por sectores incompletos del campo total de la cultura, aunque excelente para la asimilación espiritual de ciertos otros valores fundamentales. Y por lo que a la inteligencia misma en cuanto potencia actuable se refiere, las lenguas clásicas parecen reducir su acción estimulante a un sector parcial de la totalidad intelectual que ningún humanista debería pretermir. El clasicismo es, pues, humanismo, pero, como dirían los escolásticos, *non adaequate*... Y, por lo que creo haber demostrado, *tampoco incondicionado*, aun en la parte en que lo es por excelencia. El verdadero humanismo, si esto es así, será el que, precisamente por conceder primacía al concepto del hombre en su plenitud, reconozca estas dos limitaciones de la formación clásica. Sus virtudes no son por eso menores. Ello es claro, puesto que nos han deslumbrado tanto que nos hicieron ampliar de buena fe su disco luminoso hasta constituirlo en el único sol del firmamento pedagógico...

(5) Justificada, puesto que pudo cualquier factor, pongamos por caso el Razonamiento, transformarse por virtud del Latín mismo o de otros estudios, de *discriminante* en *condición* directa.

FRANCISCO SECADAS.

crónica

La protección escolar del Ministerio de Educación Nacional para el Curso 1957-58

Entre las múltiples clasificaciones que de los hombres pueden hacerse hay una que tiene permanente vigencia en cualquier tiempo y sociedad: aquella que separa en ricos y pobres. Tal división no tendría es-

pecial importancia si a lo largo de los diversos períodos históricos y de las distintas latitudes no se mantuviese inmovible, aparejando consecuencias inmediata para el desarrollo de la propia vida personal.

La posesión de riquezas, en cualquiera de sus formas, supone un número superior de posibilidades para la persona. Y al contrario. No hemos de entrar aquí en los problemas religiosos que ambas situaciones pueden originar.

El Estado moderno, que se concibe como gestor del bien común, bien del mayor número de ciudadanos, ha intentado ir acortando las profundas diferencias que entrambos términos de clasificación han existido y existen. Toda la actividad administrativa estatal se justifica, en último extremo, por tal finalidad. Hay, sin embargo, una parcela de este hacer de los Gobiernos—que son los representantes palpables de

la entidad Estado—que tiene un lugar predominante. Nos referimos a la educación. A través de ésta puede el hombre aprender las técnicas y los saberes que la Humanidad ha ido adquiriendo tras largos milenios de civilización. En pocos años es capaz de realizar su aprendizaje, y tras él, llegar a enriquecer el acervo colectivo.

Los Gobiernos, persuadidos de la trascendencia de la educación, han procurado proteger este derecho, cuyo haz de facultades, como derecho subjetivo, es muy amplio. Un primer estadio es, sin duda, facilitar el conocimiento del alfabeto propio. Aún en este terreno, previo a cualquier experiencia docente, el mundo se encuentra muy retrasado. Hay zonas pobladas—en esta joven segunda mitad del siglo XX—en las que las cifras porcentuales de analfabetismo son abrumadoras. Recordemos las del Asia del Este, 45 por 100; Asia del Sudoeste, 75 por 100; Asia Meridional, 80 por 100; Africa tropical y meridional, 80 por 100; Africa del Norte, 85 por 100. Que esto ocurra en la era de la automación y de los satélites artificiales no deja de ser paradójico.

Pero no basta al hombre adquirir este conocimiento inicial. Es necesario continuar la escala de las ciencias aprehendiendo verdades cada vez más complejas. A esto se llega a través del estudio en los diferentes grados docentes. Esta es la oportunidad que el Estado debe facilitar a todos los ciudadanos capaces, con independencia de la situación en que la persona se encuentra respecto a la posesión de riqueza. Tal deber del Estado da origen a la llamada protección del derecho al estudio, y más concretamente a la protección del derecho a la adquisición de los títulos formales que le refrendan el estudio realizado.

En España, tal derecho no sólo ha sido proclamado en las más importantes normas estatales, sino que tiene aplicación efectiva en el ámbito nacional, y aún en el internacional, donde ha repercutido la propia doctrina elaborada. Recuérdesse la Declaración de principios publicada en el número 68 de esta misma Revista, con ocasión del primer Coloquio Internacional de Protección Escolar celebrado en Madrid en octubre último.

Esta crónica pretende exponer al lector las principales características del sistema español de protección escolar, presentando al propio tiempo el panorama que para el actual curso académico se ofrece al estudiante y al graduado españoles en lo que se refiere a la protección escolar directa.

1. BECAS ESCOLARES.

Constituye la beca—esto es, la ayuda económica que se facilita al estudiante o a su familia para los gastos de enseñanza—la fórmula más extendida de la protección escolar directa.

Todos los años, próximo el final del curso académico, el Ministerio de Educación convoca cerca de nueve mil becas para todas las enseñanzas. Se da a las convocatorias la máxima publicidad, con el fin de que los posibles beneficiarios conozcan tanto las condiciones como las posibilidades que se les ofrecen.

Es criterio básico dentro del actual sistema el rigor en la selección. Ello motiva que las becas se

otorguen por concurso público de méritos, para evitar la arbitrariedad y la discrecionalidad, al par que se garantiza la competencia leal. Es sin duda en la estimación de los méritos de los concursantes donde más problemas se presentan a la equidad de los Jurados. La solicitud de beca que presenta un candidato solamente precisa ir acompañada de dos declaraciones juradas: una, que se refiere a sus calificaciones académicas anteriores, y otra, a la situación económica de la familia. Después, si la beca es concedida, habrán de justificarse las afirmaciones alegadas.

Pero la formación del juicio de la Comisión seleccionadora—que reside en cada uno de los Distritos Universitarios—sobre un determinado expediente, puede ser difícil. Numerosos matices se escapan de las escuetas declaraciones juradas, en las que, además, con inusitada frecuencia, se utilizan numerosas restricciones mentales.

La posibilidad de reclamación ante los Rectores por actuaciones de los Jurados que se consideren lesivas, corrige, en parte, tales dificultades.

El número de becas escolares convocado por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para el actual curso académico ha sido de 8.682. No todas han sido concedidas, porque los solicitantes presentados no han reunido las condiciones necesarias para alcanzar el título de becarios. Título éste, de honor, que exige auténtica valía en el alumno.

La cuantía de estas becas es uniforme para los grados medios y superior de la enseñanza. Varía, simplemente, en relación con la residencia habitual del becario. Si éste vive, en el seno de su familia, en la misma localidad donde se encuentra situado el Centro de estudios, la ayuda económica que se le otorga es de 2.250 pesetas, distribuidas a lo largo del curso académico. Lo que supone un ingreso mensual de 250 pesetas entre los meses de octubre a junio inclusive.

Cuando el becario ha de desplazarse del domicilio familiar para realizar sus estudios, puede recibir una beca de 6.000 pesetas, que distribuida a lo largo de los nueve meses teóricos de duración del curso académico, supone un ingreso mensual de 666 pesetas. (Si se estiman los ocho meses de duración efectiva del año académico, es decir, desde mediados de octubre a finales de mayo, sin tener en cuenta las vacaciones escolares, el ingreso mensual asciende a 750 pesetas.)

Por último se convocan becas de 12.000 pesetas para alumnos de enseñanza universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores que pretendan residir en Colegios Mayores. Distribuida esta ayuda durante todo el curso supone un ingreso mensual de 1.333 pesetas.

Tales cuantías son indudablemente insuficientes si se consideran como únicos apoyos para sufragar los gastos originados por la enseñanza. De ahí que actualmente se consideren como ayuda fundamental importante, pero nada más. La beca, en muchos casos, no compensa ni siquiera el costo directo de la enseñanza (es decir, el derivado del pago de la matrícula, libros de texto, instrumentos de estudio, vestido, manutención, alojamiento, mínimos gastos de bolsillo). Y desde luego nunca llega a compensar el coste indirecto, esto es, la falta de percepción de

otros ingresos procedentes de la realización de trabajos remunerados que por su edad podría prestar el estudiante.

Así, un becario que obtenga una ayuda de 12.000 pesetas para residir en un Colegio Mayor, deberá cubrir una parte de su pensión mensual con cargo a los propios ingresos familiares, equivalente a unas 170 pesetas mensuales, si el Colegio Mayor tiene establecida una cuota de 1.500 pesetas.

Con las explicaciones anteriores podemos exponer ya los resultados de los concursos llevados a cabo, para el actual curso de 1957-58, a través de las Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, que son los órganos ejecutivos de las Secciones Delegadas de Protección Escolar.

La distribución de las becas por grados docentes ha sido la siguiente:

| | |
|--|-------|
| Enseñanza Universitaria | 813 |
| Enseñanza Media | 3.284 |
| Enseñanza Primaria (Escuelas Normales) | 653 |
| Enseñanzas Técnicas | 702 |
| Enseñanza Laboral | 1.814 |
| Enseñanza Bellas Artes | 288 |

Los créditos para dotar el total de becas convocadas (8.682) han alcanzado la cifra de 34.356.450 pesetas, si bien, como se ha dicho más arriba, no han sido en la totalidad cubiertas.

La distribución por Distritos Universitarios de las becas concedidas, ha sido la siguiente:

| | |
|------------------|-------|
| Barcelona | 872 |
| Granada | 644 |
| La Laguna | 219 |
| Madrid | 1.174 |
| Murcia | 294 |
| Oviedo | 398 |
| Salamanca | 375 |
| Santiago | 643 |
| Sevilla | 879 |
| Valencia | 575 |
| Valladolid | 888 |
| Zaragoza | 543 |

2. BECAS ESPECIALES.

Se incluyen bajo esta denominación cuatro tipos de becas dedicadas a estudiantes que, por razón de su condición, pueden obtener sus becas en convocatorias de carácter nacional que se resuelven por el Ministerio de Educación a propuesta de Comisiones o Jurados Nacionales.

Son éstas las siguientes:

a) *Becas para religiosos y sacerdotes que cursan estudios universitarios.*—Han sido concedidas 560 de 4.500 pesetas cada una, y están consagradas a proteger la dedicación a los estudios universitarios de aquellos religiosos y sacerdotes que han de servir luego como profesores titulares en los Centros no estatales de enseñanza media.

La dotación económica de estas becas, que supera los dos millones y medio de pesetas, se realiza con cargo a los ingresos procedentes de la matrícula de los alumnos de Colegios privados.

b) *Becas para alumnos de Seminarios Mayores y de Universidades Pontificias.*—Han sido concedidas 233 para Seminarios Mayores de 3.000, y 70 de

4.500 para alumnos de las Universidades Pontificias de Salamanca y Comillas.

c) *Becas para estudios misionales.*—Han sido concedidas 50 de 4.500 pesetas anuales.

En todos los Jurados o Comisiones para la adjudicación de estos beneficios han participado representantes de la Jerarquía Eclesiástica.

d) *Becas para maestros*—estudiantes de las Facultades de Filosofía y Letras— que desean licenciarse en la especialidad de Pedagogía.

Han sido concedidas cerca de 50 becas de 12.000 pesetas y asimismo se han otorgado 50 permisos con suplencia en sus escuelas y 100 permisos para maestros que pagan a sus propios sustitutos.

3. BECAS PARA GRADUADOS UNIVERSITARIOS.

Los graduados universitarios han tenido la posibilidad de optar para el actual curso académico a tres tipos de beneficios, que son los siguientes:

a) *Becas para preparación de cátedras de enseñanza universitaria* (las llamadas "Matías Montero") y de Centros de grado medio ("Ramiro Ledesma"). Su cuantía es de 16.000 pesetas anuales y se han convocado 30 becas.

b) *Becas para ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*—Han sido creadas este año y pueden ser solicitadas por aquellos graduados en Ciencias, Letras y Bellas Artes, que hayan de trabajar, al propio tiempo que preparan sus cátedras, en los Semisarios didácticos de los Institutos de Enseñanza Media. Se han adjudicado 100 becas de 12.000 pesetas anuales.

c) *Becas para el extranjero.*—Han sido convocadas 20 becas para residir en el Colegio de España en París; 20, de 250 marcos mensuales, para el Colegio Español de "Santiago", de Munich, 10 de ellas para graduados eclesiásticos; 10 becas para graduados eclesiásticos también, en el Colegio "San José", de Roma, de 1.500 pesetas mensuales, y 20 becas para graduados universitarios que pretendan ampliar estudios en cualquier Centro de investigación de Europa o del Norte de Africa, dotadas con 2.500 pesetas mensuales.

Estas becas fueron convocadas en el mes de mayo y fueron concedidas antes del comienzo del curso.

A este balance es necesario añadir otros dos beneficios que como ayuda al graduado se otorgan por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

4. PENSIONES DE ESTUDIO.

Son aquellas ayudas económicas que se conceden para realizar estudios concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional en España o en el extranjero. Su plazo máximo es de cuatro meses, y mínimo de un mes.

Se convocan en dos épocas del año: la primera, en la primavera, y la segunda, en otoño. Una serie de requisitos han de ser cubiertos previamente por el candidato que solicita una pensión de estudios. Entre ellos figura como condición fundamental que de-

muestre convenientemente que ha sido aceptado por el Centro de investigación al que afirma va a trabajar. Una vez realizado el viaje, debe justificar el pensionado su trabajo presentando una Memoria de actividades por triplicado, ante la Comisaría de Protección Escolar.

A lo largo de 1957 se han convocado un total de 350 pensiones de estudio, de cuantía variable, por un valor equivalente a más de tres millones de pesetas, habiéndose facilitado a los pensionistas para el extranjero las correspondientes divisas.

5. BOLSAS DE VIAJE.

Son ayudas que se conceden, en casos especiales, a graduados, profesores y funcionarios del Ministe-

rio de Educación para cubrir los gastos de desplazamiento desde el lugar de residencia habitual hasta aquél en que vayan a realizar actividades concretas culturales para las que han obtenido, directa o indirectamente, ayuda económica que no incluye el coste del viaje.

Pueden ser solicitadas en cualquier época del año, en las respectivas Comisarias de Distrito, y su dotación máxima es de 15.000 pesetas.

Se otorgan preferentemente a profesores que han de participar en Congresos científicos, así como a quienes han obtenido becas o contratos de trabajo de instituciones extranjeras.

Los pagos representan la cobertura del coste del viaje en ferrocarril.

F. LORENZO GELICES.

inf. extranjera

Perspectivas críticas ante la reforma de la enseñanza en Francia *

CLIMA NACIONAL DE REFORMA.

La nueva Ley de reforma de la enseñanza en Francia sigue planteando incontables problemas de todo orden en el ámbito de la nación, antes de que la Asamblea Nacional Francesa la haya promulgado definitivamente. Existe en la conciencia nacional de los franceses un estado de ánimo muy extendido según el cual la nueva y revolucionaria reforma que se va a llevar muy pronto a la práctica —y ya de hecho se está realizando en algunos sectores educa-

tivos, tales como en la desconcentración y la puesta en marcha de los Centros Pedagógicos Regionales—presentará grandes dificultades de orden técnico y económico de no sencilla superación. Pero el hecho es que esta misma conciencia nacional—reflejada nítidamente en la prensa—acusa asimismo la necesidad de la reforma que, por otra parte, viene gestándose desde hace ya bastantes años. Téngase en cuenta a este respecto que durante la última década la Asamblea Nacional ha estudiado nada menos que cinco proyectos de reforma diferentes, esto es, un proyecto por cada dos años, sin que ninguno de ellos mereciera su definitiva sanción.

La nueva Ley ha sido presentada a la Asamblea tras dos años largos de elaboración y, dada su pujanza innovadora a fondo, no es de extrañar que encuentre grandes obstáculos en su camino hacia la vigencia. De momento, el proyecto de Ley cuenta ya con los informes favorables de los Consejos Departamentales de Enseñanza y del muy importante y casi definitivo, desde el criterio ministerial, del Consejo Superior de Educación (1).

DIRECTRICES FUNDAMENTALES DE LA NUEVA LEY.

Para situar al lector en el plexo solar de la polémica en torno a la reforma, resumimos seguidamente las características esenciales de la nueva Ley:

- *Escolaridad obligatoria hasta los dieciséis años.* La escolaridad actual es de catorce años. Se pretendía aumentarla a dieciocho. Pero este aspecto de la nueva Ley no prosperó, quedando en el término medio de los dieciséis años, con lo cual queda equiparada a la enseñanza sueca;
- *Creación de la "Enseñanza Media de Orientación"*, en coordinación con la enseñanza primaria;
- *Creación de las "Escuelas Medias de Orientación"*, en número de 20.000;
- *Reglamentación de las enseñanzas diversificadas.*

* La REVISTA DE EDUCACIÓN ha seguido atentamente el proceso de la reforma francesa de la enseñanza en los últimos años. Fruto de esta atención son los trabajos siguientes, que se recomiendan al lector para una visión acabada del complejo problema, hoy todavía en planteamiento: J. B.: *Reforma de la segunda enseñanza en Francia* ("RE.", 32, 1955, págs. 205-6); *Proyecto de Ley sobre la Reforma de la Enseñanza estatal (Pública) en Francia* (Encarte del número 40, febrero 1956, 14-25); Carmen Ribelles: *Organización de la Enseñanza Media en Francia* ("RE.", 29, marzo 1955, 165-72); Raymond Warnier: *Nuevos aspectos de la formación profesional en Francia: las enseñanzas del Magisterio, Económicas y Científicas* ("RE.", 40, febrero 1956, 119-20); Carmen Ribelles: *Los Centros Pedagógicos Regionales de Enseñanza Media* ("RE.", 42, abril 1956, 22-4), y Carmen Ribelles: *Innovaciones en la enseñanza media francesa* ("RE.", 58, 1.ª quincena de marzo 1957). Pueden consultarse asimismo: *El proyecto de reforma de la enseñanza en Francia* ("RE.", 15, noviembre 1953, 61-3); *El proyecto de reorganización de la enseñanza en Francia* ("RE.", 19, marzo 1954, 141); *La reforma de la enseñanza en Francia* ("RE.", 30, abril 1955, 77), y *Nueva reforma educacional en Francia* ("RE.", 33-34, julio-agosto 1955, 104-5.—N. DE LA R.

(1) El Consejo Superior de Educación aprobó el proyecto de ley por 37 votos a favor y 13 en contra, en sesión del mes de julio de 1956.